

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 111
25 DE JUNIO DE 2026

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria 892.301.093-3, autorización para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente denominada Quebrada La Rayita”

La Técnico Operativo (E) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Acto Administrativo No 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General y la 0774 del 10 de junio de 2026, emanada de la Subdirección General del Area Administrativa y Financiera, de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor YAN NAVARRO PEREZ identificado con la C.C.No 77.132.141, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de San Martín Cesar, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada La Rayita para el proyecto denominado **“RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO SOBRE LA VÍA QUE COMUNICA A LA VEREDA SANTA PAULA EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN”**, jurisdicción de esa municipalidad. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Acta de Posesión No 001 del 29 de diciembre de 2023 del señor YAN NAVARRO PEREZ identificado con la C.C.No 77.132.141 como Alcalde Municipal de San Martín Cesar
3. Formulario del Registro Unico tributario del Municipio de San Martín
4. Copia de la cédula de ciudadanía de YAN NAVARRO PEREZ
5. Certificación expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, indicando que **“las actividades a desarrollarse en la ejecución del proyecto denominado: RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO SOBRE LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA SANTA PAULA, EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR, corresponde a una intervención sobre infraestructura vial existente, específicamente en la reconstrucción de un puente vehicular también existente, el cual presenta condiciones de deterioro que afectan la transitabilidad. Que la intervención no implica apertura de nueva vía, sino el mejoramiento de infraestructura existente”**
6. Certificación expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, indicando que **“la vía donde se desarrollará el proyecto denominado: RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO SOBRE LA VÍA QUE CONDUCE A LA VEREDA SANTA PAULA, EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR, corresponde a una vía terciaria de la red vial del municipio de San Martín, Cesar, a cargo de la entidad pública: MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR. La vía sobre la cual se localiza el proyecto se encuentra en funcionamiento y ha sido utilizada históricamente por la comunidad para el tránsito vehicular desde hace mas de 45 años, y ha estado en permanente utilización”**
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que en virtud de lo pedido, el despacho puntualiza lo siguiente:

1. Por mandato del Artículo 102 del Decreto 2811 de 1974, **“quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”**. Esta disposición es reglamentada por el Artículo 2.2.3.2.12.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).
2. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.
3. Por expresa disposición del artículo 30 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto, la aplicación de las disposiciones legales vigentes sobre disposición,

Continuación Auto No 111 del 25 de junio de 2026 por medio del cual se inicia trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria 892.301.093-3, autorización para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente denominada Quebrada La Rayita.

2

administración, manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y del medio ambiente.

4. En la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución **"No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."**

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria 892.301.093-3, autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada La Rayita, para el proyecto denominado **"RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO SOBRE LA VÍA QUE COMUNICA A LA VEREDA SANTA PAULA EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN"**.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el sitio del proyecto y Quebrada La Rayita en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar.

PARAGRAFO 1: La diligencia se cumplirá los días 7 Y 8 de julio de 2026 con intervención del Ingeniero Civil CRISTIAN XAVIER LOPEZ HERAZO. El informe resultante de esta actividad debe contener lo siguiente:

1. Jurisdicción del proyecto.
2. Cuerpo de agua a utilizar
3. Descripción de las actividades, obra u obras a ejecutar.
4. Georreferenciación del sitio de ocupación de cauce.
5. Área del cauce a ocupar
6. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la construcción de obra, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución, en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.
7. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)
8. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de autorizar la ocupación del cauce.
9. Tiempo de ejecución de obras o actividades.
10. Todo lo que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

Continuación Auto No 111 del 25 de junio de 2026 por medio del cual se inicia trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria 892.301.093-3, autorización para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente denominada Quebrada La Rayita.

3

PARAGRAFO: Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria 892.301.093-3 debe presentar a Corpocesar:

- Determinación de procedencia o no de consulta previa expedida por la Autoridad Nacional de Consulta Previa – Ministerio del Interior.

PARAGRAFO 2: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: El Municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria 892.301.093-3 Cesar debe transportar al comisionado desde Valledupar hasta el sitio del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá pagar directamente a un servidor público.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de San Martín Cesar con identificación tributaria 892.301.093-3 o a su apoderado legalmente constituido.

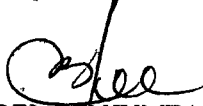
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

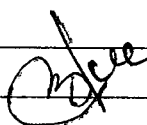
ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procedé recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2026

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ANA ISABEL BENJUMEA ROCHA
TECNICO OPERATIVO (E)
COORDINADORA DEL GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO-AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Ana Isabel Benjumea Rocha – Técnico Operativo (e) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Ana Isabel Benjumea Rocha – Técnico Operativo (e) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Ana Isabel Benjumea Rocha – Técnico Operativo (e) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 021-2026